

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULADO GENERAL

Salvo los amparos que se otorgan mediante las presentes condiciones particulares, en lo no contemplado se aplican las condiciones generales contenidas en el clausulado 02/05/2024-1306-P-34-VIDAGRUP_MAY2024-D001 de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en adelante AXA COLPATRIA, el cual podrá ser consultado en la página web www.axacolpatria.co – Productos para Personas – Vida Grupo Deudor – Consulta de Clausulado.

Los amparos no contenidos en este condicionado se consideran excluidos de este seguro.

1.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE

AXA COLPATRIA CUBRE EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA DEL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. INCLUYENDO HOMICIDIO, SUICIDIO, TERRORISMO (SIEMPRE QUE EL ASEGURADO NO PARTICIPE EN ESTOS ACTOS TERRORISTAS), MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO PREVIA SENTENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE Y SIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEA PREEXISTENTE A LA FECHA DE INICIO DEL SEGURO.

1.2 AMPAROS ADICIONALES

1.2.1 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

MEDIANTE ESTE AMPARO, LA COMPAÑÍA CUBRE EL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LA QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES QUE DE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO O ACTIVIDAD REMUNERADA PARA EL CUAL SE ENCUENTRE CALIFICADO EN RAZÓN DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO, O EXPERIENCIA, CUYAS CAUSAS (ENFERMEDADES O ACCIDENTES), CONSECUENCIAS Y FECHAS DE ESTRUCTURACIÓN OCURRAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DICHA INCAPACIDAD DEBE HABER EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS Y NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERA COMO TAL, LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS; LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE. SE INDEMNIZARÁ A PARTIR DEL 50% DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, PREVIA CALIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS (EPS – ARL). EN CASO DE DISCREPANCIA EN LA CALIFICACIÓN DE LA JUNTA CALIFICADORA DE INVALIDEZ. ÉSTA NO SERÁ ACEPTABLE CON BASE EN MANUALES DE DICHA CALIFICACIÓN APLICABLES A LOS RÉGIMENES ESPECIALES O EXCEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993 O LEYES COMPLEMENTARIAS O QUE LA SUSTITUYAN.

1.2.4 AUXILIO FUNERARIO

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LOS BENEFICIARIOS PODRÁN DISPONER DE UNA SUMA ADICIONAL ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA COMO AUXILIO FUNERARIO.

1.2.6 RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN

EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE AXA COLPATRIA OTORGARÁ UNA PAGO ÚNICO ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA EL CUAL ES DE LIBRE DESTINACIÓN

1.3 EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

1.3.1 GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

- GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, TERRORISMO ACTIVO POR PARTE DEL ASEGURADO, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.
- FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA, RADIACIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LA MUERTE GENERADA, DERIVADA, RESULTANTE, CAUSADA U OCASIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS O CIRCUNSTANCIAS: LA MUERTE CAUSADA POR UNA ENFERMEDAD CUYO ORIGEN SE ENCUENTRE EN UNA FECHA ANTERIOR A LA INICIACIÓN DE VIGENCIA DEL SEGURO (PREEXISTENCIA). SE

ENTIENDE POR ENFERMEDAD, LESIÓN O CONDICIÓN PREEXISTENTE, AQUELLAS QUE EN FECHA ANTERIOR A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO PARACADA ASEGURADO HAYAN SIDO DIAGNOSTICADAS POR UN MÉDICO, O POR LAS CUALES SE HAYA CONSULTADO O RECIBIDO TRATAMIENTO MÉDICO, SERVICIO O SUMINISTRO, PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS O DROGAS, O APARENTES A LA VISTA O LAS QUE POR SUS SÍNTOMAS O SIGNOS NO PUDIERAN PASAR INADVERTIDAS

1.3.3.1 APLICABLES AL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÓLIZA.
- CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA SIDO PROVOCADO POR EL ASEGURADO A ÉL MISMO.

3.2 EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

3.2.1 **Amparo Básico:** La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años; la máxima, será de setenta (70) años + 364 días. La edad máxima de permanencia será hasta la terminación de la deuda o la vigencia del crédito.

3.2.2 **Incapacidad total y permanente:** La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años; la máxima será de sesenta y cinco (65) años + 364 días. La edad máxima de permanencia será de setenta (70) años + 364 días o hasta la terminación de la deuda o la vigencia del crédito.

3.2.5 **Auxilio Funerario:** La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años; la máxima, será de setenta (70) años + 364 días. La edad máxima de permanencia será hasta la terminación de la deuda o la vigencia del crédito.

3.2.8 **Renta de Libre destinación:** La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años; la máxima, será de sesenta y cinco (65) años + 364 días. La edad máxima de permanencia será de setenta (70) años + 364 días o hasta la terminación de la deuda o la vigencia del crédito.

3.4 INICIO DE COBERTURA

El amparo entrará en vigor respecto de cada asegurado desde el momento en que CREZCAMOS efectúa el desembolso del crédito para el asegurado.

3.6 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos termina por las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima de parte del Tomador, vencido el periodo de gracia
- Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva
- Por cumplir el asegurado la edad máxima de permanencia indicada en cada amparo
- Por revocación de la póliza
- Cuando al momento de renovación de la póliza, el grupo asegurado sea inferior a diez (10) asegurados principales
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado
- Cuando la obligación objeto del amparo se extinga totalmente

Se entienden incluidas las causales de terminación del condicionado general cuando sean aplicables.

3.12 DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El Tomador y los Asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan su estado al momento de contratar el Seguro. La omisión o la inexactitud en las declaraciones hechas a AXA COLPATRIA darán lugar a las sanciones previstas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

3.17 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

3.17.1 AVISO DEL SINIESTRO

El Tomador, Asegurado o Beneficiario, según el caso, tiene la obligación de dar aviso a AXA COLPATRIA de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

Línea Exclusiva de Salud:

Teléfonos: (57) 601 423 57 50 en Bogotá, 01 8000 515 750 para el resto del país

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

3.17.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

El Asegurado, Tomador o Beneficiario, según el caso, deberá acreditar la ocurrencia del siniestro mediante los documentos probatorios idóneos. Preferiblemente los siguientes:

En caso de Muerte y Auxilio Funerario:

- Fotocopia del registro civil de defunción
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- Certificación del saldo de la deuda a la fecha del siniestro
- Copia de la Historia Clínica
- Sentencia Judicial en caso de muerte presunta (En los casos que aplique)
- Declaración de asegurabilidad (En los casos que aplique)

En caso de Incapacidad total y permanente y Renta Libre destinación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente
- Certificación del saldo de la deuda a la fecha del siniestro
- Copia de la Historia clínica

3.19 PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA está exonerada de toda responsabilidad y el Tomador, Asegurado o Beneficiario, en su caso, pierden todo derecho derivado del presente seguro, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

3.23 NORMAS PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Las disposiciones contenidas en este Contrato de Seguro se regirán por las leyes vigentes de la República de Colombia que le sean aplicables.

3.24 DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad mencionada en la carátula de la Póliza como lugar de expedición.

3.25 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo establecido en la condición 3.17.1, para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo físico certificado y/o correo electrónico, dirigido a la última dirección conocida de la otra parte, así como la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria

ANEXO 1 - ASISTENCIA MEDICA EMERMEDICA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., EN ADELANTE AXA COLPATRIA, OTORGA LOS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DESCRITOS A CONTINUACIÓN.

PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA, EL ASEGURADO DEBE ENCONTRARSE REGISTRADO PREVIAMENTE EN AXA COLPATRIA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

4.1. CONSULTA MÉDICA DOMICILIARIA

SITUACIÓN EN LA QUE NO EXISTE PELIGRO DE MUERTE NI URGENCIA EN LA INTERVENCIÓN MÉDICA, SIMPLEMENTE HACE REFERENCIA A AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE REFIERE UN SÍNTOMA ESPECÍFICO QUE LE OCASIONA ALTERACIÓN DE SU ESTADO HABITUAL DE SALUD. ALGUNOS EJEMPLOS SON: DOLOR DE CABEZA, FIEBRE, ERUPCIÓN CUTÁNEA, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS CASOS QUE INVOLUCREN LOS SISTEMAS VITALES EN FORMA AGUDA O GRAVE COMO EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA RESPIRATORIO O SISTEMA CARDIOVASCULAR. SE EXCLUYEN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA Y/O PARAMÉDICOS, TALES COMO: TERAPIAS RESPIRATORIAS, INYECTOLOGÍA, MEDICIÓN DE SIGNOS VITALES, CAMBIOS DE SONDAS NASOGÁSTRICAS, CAMBIOS DE CÁNULAS ENDOVENOSAS, ENTRE OTROS.

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

Línea Exclusiva de Salud:

Teléfonos: (57) 601 423 57 50 en Bogotá, 01 8000 515 750 para el resto del país

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN A TRAVÉS DE MÉDICO GENERAL, LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO

- ACCESO AL SERVICIO PREVIA CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE TELEFÓNICO.

LAS ATENCIONES MÉDICAS DOMICILIARIAS SE CUBRIRÁN EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, BUCARAMANGA, VILLAVICENCIO, NEIVA, BARRANQUILLA, DENTRO DE LOS PERÍMETROS DE COBERTURA ESTABLECIDOS POR EMERMEDICA EN CASO DE PERTINENCIA MÉDICA SE APLICARÁN MEDICAMENTOS DURANTE LA ATENCIÓN EN CASA SIN COBROS ADICIONALES.

EN CASO DE PERTINENCIA MÉDICA SE REALIZARÁN TRASLADOS TERRESTRES EN AMBULANCIAS A LAS IPS MÁS CERCANAS Y QUE CUMPLAN CON EL NIVEL DE COMPLEJIDAD REQUERIDO.

4.2. TELEMEDICINA

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A DISTANCIA POR PROFESIONALES DE LA SALUD, A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, QUE PERMITE INTERCAMBIAR DATOS CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO Y LA OPORTUNIDAD, Y PERMITIR LA RESOLUTIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

- VÍA APP O A TRAVÉS DE NUESTRA CENTRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, PODRÁN CONTAR CON UN MÉDICO EN LÍNEA QUE LES BRINDARÁ UN SERVICIO OPORTUNO Y RESOLUTIVO VÍA TELECONSULTA A TRAVÉS DE VIDEO.
- INCLUYE RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA, FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS Y ORDENES COMO LABORATORIOS, ENTRE OTROS.
- SERVICIO QUE SE BRINDARÁ PARA LOS EVENTOS QUE CLASIFIQUEN EXCLUSIVAMENTE COMO UNA CONSULTA MÉDICA (TRIAGE IV Y V) Y QUE NO REQUIERAN UNA VALORACIÓN MÉDICA PRESENCIAL.
- EN CASO DE QUE LA CONDUCTA A SEGUIR DETERMINE LA NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA ATENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS (LABORATORIOS, IMAGENOLÓGIA), EL MÉDICO GENERAL DE LA TELECONSULTA RECOMENDARÁ AL PACIENTE DIRIGIRSE A UN SERVICIO DE URGENCIAS DE UNA CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE TENGA A CARGO SU ASEGURAMIENTO (EPS, PLAN COMPLEMENTARIO, O MPP)
- SERVICIO DISPONIBLE A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y LA NOCHE (7/24) CON COBERTURA NACIONAL.

4.3 TRASLADOS PRIMARIOS ASISTIDOS

SE REALIZA EL TRASLADO DEL PACIENTE AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO A CRITERIO MÉDICO DE EMERMEDICA. EL TRASLADO SE REALIZA EN AMBULANCIA BÁSICA O MEDICALIZADA DOTADA CON EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA, CON CONDUCTOR ALTAMENTE CALIFICADO, ACOMPAÑADA POR UN RECURSO HUMANO CALIFICADO MÉDICO Y/O AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CON ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS, SOPORTE AVANZADO DE TRAUMA Y CARDIOVASCULAR, COMO TAMBIÉN EN TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR.

4.4 OTROS SERVICIOS

- FARMACIA A DOMICILIO. EN CASO DE SOLICITAR MEDICAMENTOS EN CASA ESTOS SE ENTREGARÁN EN LAS CIUDADES DE COBERTURA DE EMERMEDICA: BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, CALI, MEDELLÍN, NEIVA Y VILLAVICENCIO Y EL COSTO, TANTO DE LOS MEDICAMENTOS COMO DEL DOMICILIO, NO ESTÁN INCLUIDOS EN LA TARIFA. ESTOS COSTOS ESTARÁN A CARGO DEL BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA.
- LABORATORIOS CLÍNICOS A DOMICILIO. SE TOMARÁN EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, BUCARAMANGA, CALI, MEDELLÍN Y VILLAVICENCIO PREVIA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO Y EL COSTO, TANTO DE LOS LABORATORIOS COMO DEL DOMICILIO, NO ESTÁN INCLUIDOS EN LA TARIFA. ESTOS COSTOS ESTARÁN A CARGO DEL BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA.

SERVICIOS DE ASISTENCIA	Servicios al Año
Consulta médica domiciliaria	3 atenciones

Servicio de Tele consulta (1) (Teléfono, Video) en Medicina General para los eventos clasificados en los niveles IV y V de salud.	4 atenciones
Traslados Terrestres en Ambulancia.	1 atención

LÍNEAS DE ATENCIÓN

BOGOTÁ – SOACHA – CHÍA Y CAJICÁ: (601) 587 8027 / 3077087/ 7464453 • **BARRANQUILLA:**(605) 3160360 / 3857825 • **BUCARAMANGA:** (607) 6911100 / 6978706 • **CALI:** (602) 3692188 / **4879514** • **CARTAGENA:** (605) 6428264 / 6932893 • **MEDELLÍN:** (604) 2042112 / 6069918 • **NEIVA:** (608) 8680155 / 8633375 • **VILLAVICENCIO:** (608) 6819313 / 6848696 • **LÍNEA NACIONAL:**018000 117087

CENTRAL DE ALARMA

EN CUANTO SE PRODUZCA UN INCIDENTE QUE PUEDA MOTIVAR UNA INTERVENCIÓN ASISTENCIAL, EL ASEGURADO PODRÁ PONERSE EN CONTACTO CON LA CENTRAL DE ALARMA DE AXA COLPATRIA DESDE CUALQUIER CELULAR AL #247 OPCIÓN 1 – 6 LA CUAL ESTÁ A SU DISPOSICIÓN DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA.

ANEXO 2 – ASISTENCIA TELEFÓNICA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. OFRECE UNA COBERTURA DE ASISTENCIA TELEFÓNICA A TODOS LOS DEUDORES DEL PRESENTE PROCESO, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ASISTENCIAS:

- ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA - 12 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO
- ORIENTACIÓN EMOCIONAL TELEFÓNICA - 12 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO
- ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA - 12 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO
- HELP DESK (CONFIG TELEFÓNICA DE EQUIPOS PC Y MÓVILES) - 6 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO
- ASESORÍA FINANCIERA TELEFÓNICA - 12 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO
- ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA - 12 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO

TODOS LOS EVENTOS TENDRÁN UNA DURACIÓN DE MÁXIMO 30 MINUTOS POR LLAMADA.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA, DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO DE ASISTENCIA MÉDICA ADJUNTO EN LA PRESENTE PROPUESTA.

PARA TENER EN CUENTA:

- LOS SERVICIOS DE LA ASISTENCIA RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO CUENTAN CON UN PERIODO DE CARENCIA DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INGRESO DEL ASEGURADO A LA PÓLIZA CONTRATADA CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, ES DECIR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PODRÁ HACER USO DE ESTE BENEFICIO DESDE EL SEGUNDO MES.
- AXA COLPATRIA MANTENDRÁ LA COBERTURA PARA TODOS LOS ASEGURADOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL (EXCEPTUANDO PERIODO DE CARENCIA), SIEMPRE Y CUANDO EL TOMADOR Y/O INTERMEDIARIO REALICEN EL REPORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE PARA EL COBRO DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO EN EL AMPARO AUTOMÁTICO; EN CASO DE RETRASO EN EL ENVÍO DE DICHA INFORMACIÓN O DE NO CONTAR CON LOS RESPECTIVOS REPORTES, EL TOMADOR,, NO GOZARA DEL BENEFICIO DE ASISTENCIA OFERTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- ESTA ASISTENCIA SE OTORGA COMO UN BENEFICIO PARA EL TOMADOR Y ASEGURADOS DE LA PÓLIZA, EN CASO DE ABSTENERSE DE HACER USO DE ESTE BENEFICIO, EL TOMADOR,, DEBERÁ INFORMARLO A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. CON EL FIN DE SEA EXCLUIDO DE LA COBERTURA, DICHA MODIFICACIÓN NO GENERA DEVOLUCIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ALTERACIONES EN LA PRIMA DE SEGURO NEGOCIADA Y PACTADA AL MOMENTO DE LA COTIZACIÓN.
- LA ASISTENCIA MENCIONADA EN EL PRESENTE ANEXO SOLO OSTENTARA COBERTURA SIEMPRE Y CUANDO EL SEGURO DE VIDA

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

Línea Exclusiva de Salud:

Teléfonos: (57) 601 423 57 50 en Bogotá, 01 8000 515 750 para el resto del país

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 80 23 • defensoria@consuelordríguezvalero.com

- GRUPO ESTE VIGENTE.
PARA PODER ACCEDER A LOS SERVICIOS OFRECIDOS A TRAVÉS DE ESTA ASISTENCIA EL ASEGURADO DEBE MARCAR A TRAVÉS DE SU CELULAR EL #247, SEGUIDO DE LA OPCIÓN 1-1-5 DONDE SEGUIDAMENTE LO ATENDERÁ UN ASESOR DEL PROVEEDOR AL CUAL DEBE SUMINISTRARLE EL NÚMERO DEL CONTRATO (SG-035) SEGUIDO DEL NOMBRE DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO QUE REQUIERE LA ASISTENCIA QUIEN POSTERIORMENTE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR EL AGENDAMIENTO PARA PRESTAR LA ASISTENCIA REQUERIDA.